



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN -
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 052-2023-MD-MDB-LP, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, la Opinión Legal N° 0031-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 100-2023-ALYCP-MDMDB, suscrito por el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 075-2023-SGPP-MD-MDB-LP, suscrito por el Su Gerente de Planificación y Presupuesto, sobre Aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia

de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión que considera las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirá durante el ejercicio presupuestal. Dicho instrumento obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que, a su vez, provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente.

Que, por su parte el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2022-MD-MDB-LP, de fecha 23 diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, con un presupuesto de gastos de S/5,081,046.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS SOLES), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante informe N° 0075-2023-ALyCP-MDMDB, de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe del Área de Logística de la Entidad, remitiendo el Plan anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun 2023, solicitando la correspondiente disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 075-2023-SGPP-MDB-LP, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca 2021.



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

Que, mediante informe N° 100-2023-ALyCP-MDMDB, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe del Área de Logística de la Entidad, solicita aprobación del Plan anual de Contrataciones PAC de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun 2023, incluyendo para ello los siguientes procesos de selección:

Denominación de la contratación	Bienes	Cantidad	Tipo de procedimiento	Valor estimado
Adquisición de combustibles para diferentes áreas de la municipalidad	DIESEL B5 S50	21,733 GL	Subasta inversa electrónica	s/ 533,099.80
	GASOHOL PLUS	90 4,270 GL		



Que, mediante OPINION LEGAL N° 0031 -2023-SGAJ/MDMDB, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, solicitando se expida el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Memorándum N° 052-2023-MD-MDB-LP, el despacho de alcaldía autoriza la emisión de la resolución de alcaldía, aprobando el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones - PAC, de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, se encuentre a disposición de los interesados en el Área de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, sito Km. 17.2 de la Carretera Central Tingo María - Huánuco, para su revisión y adquisición, disponiéndose que la Gerencia Municipal ordene a quien corresponda publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
[Signature]
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

